



INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del señor Juez este proceso informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha dado respuesta sobre la medida decretada de inscripción de la demanda, no obstante, el apoderado judicial de la parte actora haber allegado recibos de cancelación de la medida del 30 de agosto de 2021, visibles en el anexo 13.

El mandatario judicial allegó fotografías de la valla las cuales se encuentra pendientes de incluirse su contenido en el RNP.

Los codemandados Julián Andrés Ramírez Castro y Sandra Lorena Ramírez Castro se encuentran notificados por correo electrónico enviado por el CSJ el 6 de septiembre de 2021, diligencias que fueron allegadas por dicha entidad.

Están pendientes de notificar los codemandados Luz Mary Ramírez, Amparo Ramírez de Quintero, Jairo Ramírez Valencia, Martha Lucía Ramírez, de quienes se aportó dirección física, diligencias que se encuentran en trámite en el CSJCF.

En la fecha se recibió la respuesta de parte de la Unidad de Restitución de Tierras.

Manizales, 13 de septiembre de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

Rad. 1700140030092021-00444

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del bien inmueble objeto de la cautela ordenado dentro de esta demanda de Declaración de Pertenencia promovida por el señor Roberto Ramírez Valencia contra Luz Mary Ramírez de Guerrero, Amparo Ramírez de Quintero, Jairo Ramírez Valencia, Martha Lucía Ramírez Valencia, Julián Andrés Ramírez Castro y Sandra Lorena Ramírez Castro, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.



Una vez se obtenga la inscripción de la demanda procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se incluirá el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término indicado en el artículo 375 del CGP.

Teniendo en cuenta que los codemandados Julián Andrés Ramírez Castro y Sandra Lorena Ramírez Castro se encuentran notificados por correo electrónico enviado por el CSJ el 6 de septiembre de 2021, se dispone que por secretaría se computen los términos respectivos.

De otro lado, se dispone requerir nuevamente a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con las cargas procesales que le corresponden de materializar en debida forma, la notificación de los codemandados Luz Mary Ramírez, Amparo Ramírez de Quintero, Jairo Ramírez Valencia, Martha Lucía Ramírez, conforme a las normas que regula su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P.), teniendo en cuenta que las diligencias ya fueron remitidas al CSJCF para tales efectos, esto es, esto es deberá prestar la debida colaboración tendiente a la notificación de cada una de la parte pasiva, so pena de darse aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del CGP.

De otra parte, se dispone incorporar la respuesta suministrada por la Unidad de Restitución de Tierras para que obre en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a5c950121e3c7fa757d9a8a6918be7c88161c527c9c37f191fd98128830382**

Documento generado en 13/09/2021 05:40:42 PM